

#25

7-SEPT.-66

PROPIEDAD IDIEM

GOBIERNO DOMINICANO

Le y por la cual se dispone que las cantidades que en razón del Impuesto sobre la Renta deberán pagar los Empresarios que forman parte del patrimonio de la Corporación Com. de Exp. Estables, pasen a formar parte de los Fondos Generales de la Nación.



25



25

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00421

Santo Domingo, D. N.,  
15 de septiembre, 1966.

Señor  
Lic. Rodolfo Valdez Santana  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.103 del 7 de septiembre del mes en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley por medio del cual se dispone que las cantidades que en razón del impuesto sobre la renta deberán pagar las empresas que forman parte del patrimonio de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales, pasen a formar parte de los Fondos Generales de la Nación.

Muy atentamente le saluda,

*[Handwritten signature]*

Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

aprm.

Núm. 103

Santo Domingo, D. N.  
7 de Septiembre, 1966

Señor  
Dr. Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitirle para los fines Constitucionales el anexo Proyecto de Ley por medio del cual se dispone que las cantidades que en razón del impuesto sobre la renta deberán pagar las empresas que forman parte del patrimonio de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales, pasen a formar parte de los Fondos Generales de la Nación.

Muy atentamente le saluda,

Rodolfo Valdez Santana,  
Presidente del Senado.--

la.



# EL CONGRESO NACIONAL

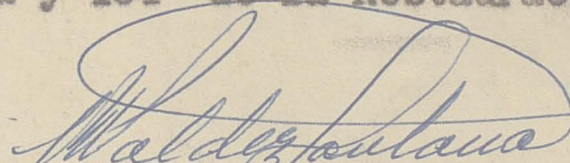
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

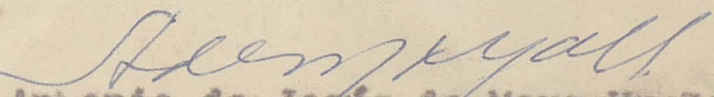
Art. 1.- Las cantidades que por razón del Impuesto sobre la Renta deberán pagar las empresas que forman parte de la Corporación de Empresas Estatales o que sean subsidiarias de ésta a que se hace mención en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Corporación Dominicana de las Empresas Estatales, No. 289, de fecha 30 de junio de 1966, ingresarán en los Fondos Generales de la Nación.

Art. 2.- La presente ley modifica, en cuanto sea necesario, el artículo 28 de la referida Ley No. 289, de fecha 30 de junio de 1966 y deroga cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123' de la Independencia y 104' de la Restauración.

  
Rodolfo Valdez Santana,  
Presidente.

  
Yolanda Pimentel de Pérez,  
Secretaria.

  
Antonio de Jesús de Moya Urena,  
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. - Las cantidades que por razón del impuesto sobre la renta deberán pagar las empresas que forman parte de la Corporación de Empresas Estatales o que sean sus filiales se dan a que se hace menção en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Corporación Estatal de las Empresas Estatales, No. 289, de fecha 30 de Junio de 1966, en los Fondos Generales de la Nación.

Art. 2. - La presente ley modifica, en cuanto sea necesario, el artículo 23 de la referida Ley No. 289, de fecha 30 de Junio de 1966 y deberá considerarse desde el momento de su promulgación que la misma es de aplicación retroactiva.

Leída en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a las diez y seis (16) horas del día 7 de Septiembre de 1966, y se acuerda que se promulgue y se publique en el Boletín de la Presidencia de la República.



Santo Domingo, 7 de Sept. de 1966.  
Jefe de las Oficinas del Senado

ha LEGISLATURA ord. de 1966

REGISTRADA AL No. 24

en el folio ..... del libro letra .....  
No. .... de las Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de .....  
hojas escritas en máquina a razón de dos  
páginas interlineales

*[Faint, illegible text and signatures at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

Santo Domingo, D.N.

Núm. 7131

- 7 SET. 1966

Señor  
Presidente del Senado.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter, por conducto de esa alta Cámara de su digna Presidencia, el anexo proyecto de ley por medio del cual se dispone que las cantidades que en razón del impuesto sobre la renta deberán pagar las empresas que forman parte del patrimonio de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales, o que sean subsidiarias de ésta, a que se refiere el artículo 28 de la Ley Orgánica de dicha Corporación No. 289, de fecha 30 de junio de 1966, pasen a formar parte de los Fondos Generales de la Nación.

El anexo proyecto de ley tiene como finalidad hacer ingresar a los Fondos Generales de la Nación las sumas correspondientes a los impuestos sobre la renta que deberán pagar las empresas que formen parte del patrimonio de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales, o que sean subsidiarias de ésta, ingresen, real y efectivamente, a los Fondos Generales de la Nación.

- s i g u e -



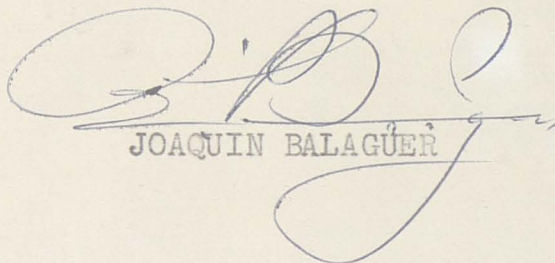
## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

Por otra parte la Corporación Dominicana de Empresas Es-  
tatales continuará disfrutando en el desenvolvimiento de sus  
actividades económicas de los recursos que de acuerdo con el ar-  
tículo 3 de su Ley Orgánica, integran el capital de dicha empre-  
sa, así como del numerario o bienes que la misma obtenga con la  
realización de activos y la capitalización de ganancias, de acuer-  
do con dicho texto.

Los motivos anteriormente aducidos me hacen abrigar la se-  
guridad de que los señores legisladores acogeran con beneplacito  
el proyecto de ley que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



JOAQUIN BALAGUER

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- Las cantidades que por razón del impuesto sobre la Renta deberán pagar las empresas que formen parte de la Corporación de Empresas Estatales o que sean subsidiarias de ésta a que se hace mención en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Corporación Dominicana de las Empresas Estatales, No. 289, de fecha 30 de junio de 1966, ingresarán en los Fondos Generales de la Nación.

Art. 2.- La presente ley modifica, en cuanto sea necesario, el artículo 28 de la referida Ley No. 289, de fecha 30 de junio de 1966 y deroga cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

DADA etc.....

Núm. 102

Santo Domingo, D. N.,  
7 de Septiembre, 1966.

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 7131 de fecha 7 de septiembre en curso y del anexo proyecto de ley por medio del cual se dispone que las cantidades que en razón del impuesto sobre la renta deberán pagar las empresas que forman parte del patrimonio de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales, pasen a formar parte de los Fondos Generales de la Nación.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines Constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Rodolfo Valdez Santana,  
Presidente del Senado.